

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 30'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Circular.—Sanidad.

A fin de que este Gobierno no sufra retraso en el envío del resumen general de la estadística demográfico-sanitaria de la provincia á la Dirección del ramo, los Sres. Alcaldes que á continuación se detallan se servirán remitir á esta Dependencia, con toda la urgencia posible, el estado demográfico-sanitario correspondiente al mes anterior, sin dar lugar á nuevos recordatorios, y se les previene que en lo sucesivo cumplan este servicio según ordena la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 8 Octubre último, publicada en el Boletín oficial del miércoles, 15 del mes antes citado, núm. 124.

Segovia 12 de Diciembre de 1890.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Relación que se cita.

Partido de Cuellar.

Frumales.  
 Fuentesauco.  
 San Miguel de Bernuy.

Partido de Riaza.

Aldehorno.  
 Cascajares.  
 Cedillo de la Torre.  
 Serracin.

Partido de Santa María de Nieva.

Ochando.  
 Rapariegos.

Partido de Segovia.

Añe.  
 Collado Hermoso.  
 Encinillas.  
 Muñoveros.  
 Ortigosa del Monte.  
 Sotosalvos.  
 Turégano.  
 Valdevacas y el Guijar.  
 Veganzones.

Partido de Sepulveda.

Castillejo de Mesleón.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día 22 del corriente tendrá lugar la segunda subasta en el pueblo de Arroyo de Cuéllar, de la piña de su monte denominado "Cañada de la Pimpollada,, por el tipo de 277 pesetas y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para conocimiento de las Corporaciones y de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Segovia 10 de Diciembre de 1890.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

El día 22 del corriente y hora de doce á una de su tarde, tendrá lugar en este Gobierno y en la Sala Consistorial del Ayuntamiento del Espinar, la segunda subasta doble y simultánea de los lotes cuarto, quinto y séptimo ó sean en junto 876 pinos del monte denominado "Dehesa de la Garganta,, núm. 142 del catálogo, cuya subasta se celebrará bajo los pliegos de condiciones reglamentarias y económicas aprobadas por este Gobierno y estarán de manifiesto á disposición del público en esta Sección de Fomento y en la Secretaría del Espinar, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio y durante el acto del remate, hallándose marcados al efecto previamente por la Jefatura del Distrito los pinos que han de ser objeto de la venta, así como el número de pies, bajo los tipos y plazos de corta, labra y saca, que se expresan en el estado demostrativo siguiente:

Número de árboles.	Volúmen en metros cúbicos.	Tasación — Pesetas.	Plazo para corta y labra.	Plazo para la saca.
500	95	6.430	60 días.	90 días.
136	26	1.536	40 días.	50 días.
240	55	3.500	50 días.	70 días.
Quarto lote.....				
Quinto id.....				
Séptimo id.....				

Los pliegos que se presenten, deberán ir extendidos en papel del sello 11.º, acompañándose la carta de pago que acredite el ingreso del 5 por 100 de la tasación de los lotes que se solicitan en la Tesorería de Hacienda de esta provincia ó en la Depositaria municipal del Espinar.

Modelo de proposición.

D. N. N...., vecino de.... como lo acredita con la adjunta cédula personal, enterado de la subasta que ha de tener lugar de 876 pinos que se hallan señalados en el monte "Dehesa de la Garganta,, de los propios del Espinar, por el anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia número.... (en letra) del corriente año, y de las condiciones referentes á la misma deseando el aprovechamiento de los.... pinos (en letra) que constituyen el lote número... (en letra) de los tres en que se haya dividido el aprovechamiento, ofrece por dicho lote la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia 10 de Diciembre de 1890.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Junta provincial de Beneficencia.

EDICTO.

Las personas que se crean con derecho á ejercer el cargo de Patronos del Hospital que existió en esta Ciudad, titulado de San Juan de Dios, se servirán manifestarlo por escrito á esta oficina, con los documentos que lo acrediten en término de quince días, con el fin de ponerlo en conocimiento de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, así que transcurra dicho plazo, en cumplimiento de orden del referido centro.

Segovia 10 de Diciembre de 1890.—El Gobernador Presidente, Valentin Sánchez de Toledo —El Administrador Secretario, Quintín Esteban.

-2-  
**PROVINCIA DE SEGOVIA.**

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Noviembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS.			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesetas. Cs.													
Cuellar. . . . .	15,76	11,36	11,36	"	1,00	0,50	1,20	0,30	1,00	1,00	1,25	1,50	0,03	0,03
Santa María de Nieva. . . . .	16,48	10,50	9,61	"	0,65	0,63	0,87	0,30	1,23	1,00	1,09	1,34	0,04	0,04
Riaza. . . . .	15,31	9,91	10,81	"	0,82	0,80	1,09	0,22	1,09	1,09	"	1,36	0,04	0,04
Sepúlveda. . . . .	15,31	10,81	11,71	"	0,47	0,50	1,19	0,20	0,80	0,90	1,30	1,40	0,03	0,03
Segovia. . . . .	16,42	11,73	11,90	"	0,60	0,50	1,25	0,50	1,00	1,20	1,40	1,50	0,03	0,02
<b>TOTALES. . . . .</b>	<b>79,28</b>	<b>54,31</b>	<b>55,39</b>	<b>"</b>	<b>3,54</b>	<b>2,93</b>	<b>5,60</b>	<b>1,52</b>	<b>5,12</b>	<b>5,19</b>	<b>5,04</b>	<b>7,10</b>	<b>0,17</b>	<b>0,16</b>
<i>Precio medio general en la provincia. . . . .</i>	15,85	10,86	11,07	"	0,70	0,58	1,12	0,30	1,02	1,03	1,26	1,42	0,03	0,03

		HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
		Pesetas.	Cénts.	
Trigo. . . . .	Precio máximo. . . . .	16	48	Santa María de Nieva.
	Idem mínimo. . . . .	15	31	Riaza y Sepúlveda.
Cebada. . . . .	Idem máximo. . . . .	11	73	Segovia.
	Idem mínimo. . . . .	9	91	Riaza.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros; dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros. Segovia 9 de Diciembre de 1890.—V.º B.º: El Gobernador, *Valentín Sánchez de Toledo*.—El Jefe de la Sección de Fomento, *Felipe Blancafort*.

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

**SECCIÓN DE FOMENTO.**

*Montes.—Subastas.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores algunas de las subastas de piña albar y bellota publicadas en los *Boletines oficiales* de 3 de Octubre y 10 de Noviembre último, se anuncia una tercera con la rebaja de un 50 por 100 de la primitiva tasación y las mismas condiciones facultativas, reglamentarias y económicas de las anteriores, en los días que expresa la relación inserta á continuación.

*Relación de los aprovechamientos del fruto de piña albar y bellota concedidos en el plan forestal de 1890-91 en los montes de los pueblos y Comunidades que se expresan, y cuyas subastas se proponen.*

Número del monte.	PUEBLOS y Comunidades.	NOMBRES de los montes.	Tasación.		Días señalados para la subasta.
			Pesetas.	Pts. Cts.	
19	Fresneda de Cuellar. . .	Pinar Arriba y Abajo.	2000	1000	19 Dobre.
113	Nava de la Asunción. . .	Idem de las Ordas. . . .	1300	650	Idem.
100	Ciruelos de Coca. . . . .	El Pinar. . . . .	1000	500	Idem.
161	Tabanera la Luenga. . .	Pedro Manzano. . . . .	125	62'50	20 Dobre.
24	Fuente Olmo de Iscar. . .	Cruz de Muerto y Carpintero. . .	1500	750	Idem.
103	Coca (Comunidad). . . . .	Pinar Viejo (primer lote). . .	2000	1000	22 Dobre.
95	Aldeanueva del Codonal. . .	El Pinar. . . . .	80	40	Idem.
119	Santiuste S. Juan Bt. . . .	Pinar de Muceras. . . . .	600	300	Idem.
102	Coca (Própios). . . . .	Pinar de Villa. . . . .	700	350	Idem.

Lo que se anuncia en este *Boletín oficial* para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de las personas que deseen tomar parte. Segovia 9 de Diciembre de 1890.

El Gobernador,  
**VALENTÍN SÁNCHEZ DE TOLEDO.**

**COMISIÓN PROVINCIAL.**

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 25 de Junio de 1890.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Dehesas boyales.—Paradinas.—Examinado el expediente instruido por el

Ayuntamiento en pretensión de que se le exceptúen de la venta de bienes de propios, varios prados con destino á dehesa boyal, la Comisión acordó se devuelva el expresado expediente á la Administración de Propiedades y Derechos del Estado, informándola procede se resuelva por quien corresponda la excepción de la venta de los terrenos que se solicita.

Pastos.—Vegafría.—Remitido por el Sr. Gobernador civil el expediente instruido con motivo de un recurso de

alzada interpuesto por Florencio Gomez, vecino de dicho pueblo, contra una multa que le ha sido impuesta por la Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña por haberle aprehendido su ganado lanar pastando en el término de dicha localidad, la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que para poder emitir el informe que se la reclama se hace preciso que el Ayuntamiento de Cozuelos concrete los sitios en que entraron á pastar los ganados, y que se remita copia de los artículos de las ordenanzas municipales que se refieren al disfrute de pastos

Arbitrios.—Laguna Rodrigo.—Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento solicitando se le conceda imponer un arbitrio extraordinario sobre la leña y paja que se consume en la localidad, para con su importe cubrir el déficit que le resulta en el presupuesto para el año económico de 1890 á 91, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que debe autorizarse la concesión que se solicita con la excepción que establece el art. 133 del reglamento vigente de consumos.

Suministros.—Capital.—Se acordó aprobar los precios medios de las especies y artículos de suministros á las tropas del ejército durante el mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, haciendo uso de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley provincial.

Carreteras provinciales.—Salceda á San Esteban de Gormaz.—Dada cuenta del acta de reconocimiento hecho por el Ingeniero Jefe de Obras públicas del trozo 9.º, sección 1.ª de la carretera provincial de Salceda á San Esteban de Gormaz, la Comisión acordó abrir al tránsito público el trozo de la carretera expresada comprendido entre Sigüero y Sigüeruelo, y que se pase á la Contaduría de fondos provinciales la cuenta de los gastos hechos por el Sr. Ingeniero para que se abone su importe.

Beneficencia.—Santa María de Nieva.—Participado por el Sr. Juez de primera instancia de dicha villa haber acordado que por esta Corporación se den las órdenes oportunas para que Nicanor Agaña sea conducido á disposición de su familia por no ser necesario ya sea recluido en el Establecimiento provincial, la Comisión acordó se ordene al Alcalde de Labajos requiera á la familia del Nicanor, á fin de que se presente lo antes posible á hacerse entrega del mismo y que se reclame al Director de los Establecimientos nota de las estancias que haya causado el mencionado sujeto y al Médico de honorarios que hubiere devenido por la observación, para acordar respecto á su pago lo que proceda.

Labajos.—Se acordó conceder baños medicinales en el balneario de esta capital á la pobre enferma Casta Gomez.

Varios pueblos.—Acreditada la necesidad de tomar baños medicinales fuera de la provincia por Angel Gilsanz, Melquiades Marigomez y Saturio Miguel, se acordó conceder á cada uno de ellos el socorro de 35 pesetas.

Cuentas municipales modernas.—Castroserracin.—La Comisión acordó prevenir á la Alcaldía que si en término de diez días no devuelve contestado el pliego de reparos ofrecido en las cuentas del ejercicio de 1886 á 87, se nombrará un Comisionado plantón que pase á recoger el indicado pliego.

Pradales.—Se acordó remitir las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1886 á 87 al Sr. Gobernador, informándole procede la preste su aprobación y que se instruya expediente incidental por separado para el reingreso de los intereses de inscripciones que se hayan percibido y no se hayan cargado en la indicada cuenta.

Codorniz.—Se acordó prevenir al Alcalde que si en término de diez días no devuelve contestado el pliego de reparos ofrecido en las cuentas de 1886 á 87, se nombrará un Comisionado que pase á recogerlo.

Y se levantó la sesión, aprobándose el acta sin discusión alguna. Segovia 25 de Junio de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 26 de Junio de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Cantimpalos.—Remitido por el Alcalde el expediente de prófugo instruido contra el mozo Bonifacio Hernando y Hernando, número 2 del alistamiento para el actual reemplazo, por no haberse presentado en el acto de la declaración de soldados, y resultando que el Ayuntamiento ha dejado sin efecto la nota de prófugo por haberse presentado el mozo voluntariamente ante el mismo con fecha 16 de Mayo último aduciendo razones atendibles, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento por el cual se exime al mozo Bonifacio Hernando de la penalidad que determina el art. 89 de la vigente ley de reemplazos y se le declare soldado sorteable.

Ayuntamientos.—Cuevas de Provanco.—La Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que para poder informar con el acierto posible en la reclamación que ha interpuesto don Rafael Rodríguez contra el acuerdo del Ayuntamiento de Cuevas de Provanco no admitiéndole la dimisión presentada de Médico titular, se hace preciso se reclame de la Alcaldía certificación del contrato ó sesión en que se fijaran las bases bajo las cuales había de prestar el indicado servicio el Sr. Rodríguez.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, haciendo uso de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley provincial.

Ordenanzas municipales.—Fuente de Santa Cruz.—Examinadas las ordenanzas municipales del expresado pueblo, la Comisión acordó se devuelvan al Sr. Gobernador, informándole procede las preste su aprobación en la forma que se hallan redactadas.

Beneficencia.—Cuéllar.—Resultando del expediente remitido por el señor Gobernador que se hace necesaria la observación del presunto alienado Luis Gómez, que ha estado recluido en un manicomio, la Comisión acordó su ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia y que se manifieste al Juzgado de primera instancia del partido, que tan luego como se verifique el ingreso proceda á la instrucción del expediente que previene el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y que ordene la remisión de la partida de bautismo del Gómez á esta Corporación.

San Ildefonso.—Solicitado por Román Moreno Pascual la admisión en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de los huérfanos llamados Benita, José y Juliana Velasco, y resultando que la niña Juliana es la que no se encuentra dentro de las condiciones exigidas en el reglamento, la Comisión acordó la admisión de la Benita y del José Velasco en la sección de huérfanos de dichos Establecimientos.

Cuentas municipales modernas.—Escarabajosa de Cabezas.—Vistas las contestaciones emitidas al primer pliego de reparos ofrecido en las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1886 á 87, la Comisión no encontrándoles subsanados, acordó se remita al Alcalde un segundo pliego de reparos para que sea contestado en el término de diez días.

Cabeznela.—La Comisión acordó se prevenga al Alcalde del expresado pueblo que si en el plazo de diez días no ha devuelto contestado el pliego de reparos ofrecido en las cuentas municipales correspondientes al periodo económico de 1886 á 87, se nombrará un Comisionado plantón que pase á recogerlo; advirtiéndole además á dicha Alcaldía haga saber á cualquiera de los cuentadantes que puede pasar á la Contaduría de fondos provinciales á recoger la carta de pago que se ha dado en las expresadas cuentas por contingente del Pósito.

Aldeonsancho.—La Comisión acordó prevenir á la Alcaldía de dicho pueblo que en el plazo de diez días autorice persona que pase á recoger las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1886 á 87, para que en su vista puedan contestar al pliego de reparos formulado en las mismas.

Alconada.—Se acordó remitir al Alcalde un tercer pliego de los reparos que ofrecen las cuentas municipales correspondientes al periodo económico de 1886 á 87, previniéndole que contestado por el Ayuntamiento y cuentadantes le devuelva en el plazo de diez días.

Y se levantó la sesión extendiéndose el acta, que fué aprobada sin discusión.

Segovia 26 de Junio de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente de la Comisión, Rufino Arango.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 27 de Junio de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Fomento.—Navas de Oro.—Remitido por el Sr. Gobernador á informe el expediente instruido por el Ayuntamiento de dicho pueblo, en condonación á los rematantes de varios lotes de pinos ó resinar, de cuatro quintas partes de la responsabilidad que les fué impuesta por daños y perjuicios á causa de abusos cometidos en la resinación, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que no procede preste aprobación alguna al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en el asunto, por ser de las exclusivas atribuciones de este, la disposición que haya dictado.

Deslindes.—Grado.—Examinados los documentos de que consta el expediente instruido con motivo de la cuestión surgida entre los pueblos de Grado y Cantalojas, este último de la provincia de Guadalajara, por división de términos municipales, y resultando que la posesión de hecho de los terrenos que se ventila, la ha tenido desde muy antiguo el pueblo de Grado, según prueban con actas de deslindes, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador civil, procede se manifieste á la primera autoridad de la provincia de Guadalajara, que el

Ayuntamiento de Cantalojas debe respetar el deslinde hecho por Grado y que de no confirmarse con esta resolución se pongan de acuerdo ambas autoridades gubernativas y procedan unidas al señalamiento del deslinde oficial de las dos provincias.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, haciendo uso de las atribuciones que la concede el párrafo 3.º del art. 98 de la ley provincial.

Obras provinciales.—Capital.—Propuesto por el Director de carreteras provinciales, hacerse útil y urgente reparar los pretilos del puente de la villa sobre el rio Cega, de la carretera provincial de Segovia á Sepulveda, la Comisión acordó que informe la Contaduría de fondos provinciales con objeto de si existe consignación en presupuesto, autorizar expresado Director para que lleve á efecto la obra que propone, por no exceder su coste de 750 pesetas.

Contabilidad.—Valdeprados.—Dada cuenta del expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador, que ha sido incoado con motivo de una queja producida por varios vecinos de Valdeprados, respecto á la inversión dada por el Ayuntamiento, de las cantidades que ha percibido del sexmo de S. Millán, la Comisión acordó devolver el indicado expediente al Sr. Gobernador informándole procede desestimar la reclamación de que se trata y que debe ordenarse al Alcalde del expresado pueblo, ingrese en arcas municipales las cantidades que por tal concepto haya recibido y no hayan tenido debido ingreso.

Cuentas municipales corrientes.—Duraton.—No habiéndose devuelto contestado el pliego de reparos ofrecido en las cuentas municipales, correspondientes al año de 1886 á 87, la Comisión acuerda apereibir al Alcalde que si en el plazo de diez días no ha cumplido el servicio, se le impondrá la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con que desde luego queda conminado y que se ordene á los cuentadantes que trascurrido dicho término no se les oirá reclamación alguna y se propondrá al Sr. Gobernador la aprobación de las cuentas con los reintegros que el expresado pliego de reparos ofrece.

Carbonero de Ahusin.—Se acordó remitir al Alcalde un segundo pliego de reparos que ofrecen las cuentas correspondientes al ejercicio de 1886 á 87, señalándoles para su contestación el plazo de diez días.

Calabazas.—La Comisión acordó reclamar al Alcalde certificación, por la que se acredite haber estado expuestas al público las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1886 á 87, con más el pliego de observaciones de ingresos y gastos, manifestándole que si no pudiere remitir el primer documento por no haber estado expuestas las cuentas al público, autorice persona que se presente á recogerlas en término de diez días para que en el plazo de veinte se lleve á efecto su exposición y las devuelva á la Contaduría provincial.

Castrogimeno.—Se acordó remitir al Alcalde de dicho pueblo el tercer pliego de reparos que ofrecen las cuentas municipales, correspondientes al periodo de 1886 á 87, previniéndole que por el Ayuntamiento y cuentadantes responsables le contesten en el plazo de diez días.

Y se levantó la sesión, extendiéndose el acta, y sin discusión fué aprobada.

Segovia 27 de Junio de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y

Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Junio de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Aguilafuente.—Dada cuenta de una instancia que remite el Ayuntamiento del expresado pueblo, acompañando otra que dirige al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, recurriendo enalzada contra el acuerdo de esta Comisión provincial fecha 8 de Mayo, por el que se declaró que el Ayuntamiento estaba obligado á satisfacer al mozo Santiago Aragon Llanos por via de indemnización de perjuicios 50 céntimos de peseta por cada día que éste haya empleado en venir á la capital al juicio de exenciones y en regresar á su pueblo, disponiendo además pasar los antecedentes al Juzgado de Cuéllar para lo que hubiere lugar, y resultando que dicho recurso está entablado en forma, la Comisión acordó se remita al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación por conducto del Sr. Gobernador civil acompañando copia certificada del acuerdo sobre que se reclama y que se dé conocimiento de esta resolución al mozo Santiago.

Deslindes.—Riahuetas.—Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de dicho pueblo en queja del acotamiento de un terreno de cañada hecho por el Alcalde pedáneo del barrio de Castiltierra, anejo de la villa de Fresno de Cantespino, la Comisión acordó se devuelva al señor Gobernador el expediente de que se trata informándole procede manifestar al Ayuntamiento de Fresno respete los derechos de los pueblos de la Comunidad á los pastos en los terrenos de referencia, sin perjuicio de imponer el correspondiente castigo á los dueños de los ganados que causen daños en los sembrados, debiendo procurar además se observe lo dispuesto en el Reglamento por el que la Comunidad se rija.

Ayuntamientos.—Revenga.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por Mariano Herranz, contra un acuerdo del Ayuntamiento, por el que se le nombra depositario y recaudador de los fondos municipales cuyo cargo no acepta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede declarar nulo el acuerdo del Ayuntamiento de Revenga y que se le prevenga designe un Concejal que desempeñe la depositaria interinamente hasta que haya quien lo pretenda con garantías de acierto y de responsabilidad.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan haciendo uso de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley provincial.

Repartimientos.—Zamarramala.—Remitido por el Sr. Gobernador el expediente instruido á virtud de reclamación producida por los Sres. D. Martin Triñiño, Frutos Rovira y otros operarios de la fábrica de paños de don Hipólito Mompín, contra las cuotas que se les ha impuesto en un repartimiento municipal girado por el Ayuntamiento de Zamarramala, la Comisión como asunto de la Diputación, acordó 1.º desestimar la pretensión de los solici-

tantes por no estar interpuesto en debida forma y 2.º que se exija del Ayuntamiento expresada certificación expedida en legal forma de varios documentos.

**Beneficencia.**—Perorrubio.—Solicitado por Francisco Gil Manzanares, vecino de Vellosillo, agregado de Perorrubio la reclusión en el departamento de observación de presuntos alienados, de su hija Isabel que padece de enagenación mental, la Comisión acuerda su admisión siendo de cuenta de la provincia los gastos que ocasiona por ser pobre y que se advierta al recurrente que tan pronto como tenga lugar el ingreso de la enferma debe incoar ante el Juzgado de primera instancia, el expediente á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

**Brieva.**—Solicitado por Leonardo Cardiel se le admita en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y como resultado de antecedentes reclamados á la Alcaldía que el expresado Cardiel ha ingresado en el Asilo de las Hermanitas de los pobres, la Comisión acuerda desestimar su pretensión.

**Personal.**—La Comisión provincial sin perjuicio de lo que resuelva la Excm. Diputación, al darse la cuenta de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, en el presupuesto de esta provincia para el año económico de 1890 á 91, acuerda de conformidad con el mismo, designar los sueldos y cargos que desde 1.º de Julio se señalan á varios empleados y confirmar en sus puestos con los sueldos que disfrutaban en la actualidad á los ugieres, con la denominación de portero mayor y ordenanzas.

**Cuentas municipales corrientes.**—Torreadrada.—La Comisión acordó remitir al Sr. Gobernador las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1886 á 87, manifestándole que previo reintegro de 12 pesetas 75 céntimos que no se justifican, procede las preste su aprobación definitiva.

**Aldeanueva del Codonal.**—Por virtud de las contestaciones dadas á los reparos puestos en las cuentas de este pueblo y ejercicio de 1886 á 87, la Comisión acordó remitir al Alcalde un tercer pliego de reparos de los que considera subsistentes, previniendo, á la Alcaldía que procure se contesten por el Ayuntamiento y cuentadantes responsables en el término de diez días.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 28 de Junio de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Junio de 1890.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

**Ayuntamientos.**—Navares de Enmedio.—Remitido por el Alcalde de dicho pueblo certificado del acuerdo del Ayuntamiento admitiéndole la dimisión de aquél cargo, la Comisión acuerda remitir el certificado de referencia al Sr. Gobernador por ser asunto de su competencia, informándole por sí lo estima oportuno que debe enbucarse al Ayuntamiento expresado

individuos de que se compone y en la forma que determinan los artículos 53 y siguientes de la ley municipal.

**Asuntos urgentes.**—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, haciendo uso de las atribuciones que la concede el párrafo 3.º del art. 98 de la ley provincial.

**Establecimientos penales.**—Madrid.—Resuelto por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se proponga por la Diputación el representante de la misma que haya de figurar en la Junta local de prisiones de Madrid, la Comisión acuerda designar al objeto al señor Diputado provincial D. Francisco de la Piñera.

**Beneficencia.**—Capital.—En vista de lo que resulta del expediente instruido sobre concesión de baños medicinales á enfermos pobres de la provincia, se acordó conceder el número de siete en el establecimiento Balneario de esta capital á Florentina Luengo.

**Idem.**—Acreditado igualmente por Félix Sanz Delgado, su pobreza y la necesidad de tomar baños medicinales fuera de la provincia, se acordó concederle por vía de socorro 35 pesetas.

**Murcia.**—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Diputación provincial de Murcia, se acordó aceptar el convenio propuesto para satisfacer los gastos que causen los dementes de aquella provincia en la de ésta, por la reciproca.

**Valleruela de Sepúlveda.**—La Comisión acordó acceder al prohijamiento que se solicita de la expósito Petra de San Lucas, por Antonio Montes García, siempre que se obligue á cumplir lo dispuesto en el art. 18 del reglamento de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

**San Ildefonso.**—Solicitado por Petronila Tardón, viuda y pobre, el ingreso en los Establecimientos provinciales de uno de sus hijos llamado Jesús Acebes, la Comisión por exceder el huérfano de la edad reglamentaria acuerda no ha lugar á lo solicitado.

**Contabilidad provincial.**—Excediendo en 113 pesetas las indemnizaciones devengadas por el Arquitecto provincial á la cantidad consignada en presupuesto, la Comisión acordó abonar dicho exceso con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

**Cuentas municipales modernas.**—Prádena.—Se acordó remitir al Alcalde el segundo pliego de reparos que ofrecen las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1886-87, previniéndole que por los cuentadantes responsables se conteste en el plazo de diez días.

**Villoslada.**—No habiéndose devuelto contestado el pliego de reparos ofrecido en las cuentas municipales de 1886 á 87, la Comisión acordó prevenir al Alcalde, que si no lo verifica en término de 10 días, se nombrará un comisionado plantón que pase á recogerlas.

**Valdevacas y Guijar.**—Se acordó hacer igual apercibimiento al Alcalde del expresado pueblo si en término de diez días no devuelve contestado el pliego de reparos ofrecido en las cuentas municipales del año de 1886 á 87.

Y se levantó la sesión aprobándose el acta.

Segovia 30 de Junio de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 1.º de Julio de 1890.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

**Montes.**—Turégano.—Visto el expediente instruido en virtud de denuncia hecha por la Guardia civil contra D. Benito Gomez Tarragato, rematante que fué de 2.000 pinos del monte de propios del pueblo, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que el denunciado se halla comprendido en el art. 4.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 debiendo imponérsele la multa de 17 pesetas por la corta fraudulenta de dos pinos y otras 17 en concepto de daños y perjuicios, que ingresarán en metálico en las arcas municipales y que se remitan las diligencias al Juzgado para lo que haya lugar por la existencia de dos trozos de madera sin marca, encontrados en el taller de aserrijo.

**Orden de sesiones.**—La Comisión acordó celebrarlas los días 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 28, 29, 30 y 31, del mes actual.

**Asuntos urgentes.**—La Comisión provincial acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, haciendo uso de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley provincial.

**Beneficencia.**—Capital.—En vista de lo que resulta del expediente sobre concesión de baños medicinales á enfermos pobres de la provincia, se acordó concederles en el balneario de esta Capital á Victoria de Andrés y Pedro Valverde, vecinos de esta Ciudad y pueblo de Armuña respectivamente.

**Sepúlveda.**—Solicitado por Juan Martín el prohijamiento de un expósito de 12 á 14 años de edad, la Comisión acordó reclamar informe al Ayuntamiento, de la conducta y posición del recurrente, manifestando á este se presente en los Establecimientos para que en unión del Director elija entre los que desean ser prohijados.

**Capital.**—La Comisión acordó manifestar á Miguel Hernandez, no la es posible socorrerle en la desgraciada situación en que se encuentra por no existir consignación para estos casos en el presupuesto provincial.

**Idem.**—Solicitado por Felipa Muñoz, reconocer como hija suya á una niña que expuso en el torno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia el día 6 de Mayo de 1886, la Comisión acuerda acceder á lo solicitado previas las formalidades reglamentarias.

**Cuentas municipales modernas.**—Se acordó remitir al Sr. Gobernador

dueña.—Examinadas las cuentas municipales del expresado pueblo, correspondientes al ejercicio de 1887-88, la Comisión acordó se remita al Alcalde el pliego de reparos que ofrecen, para que sea contestado en el plazo de quince días.

**Nieva.**—Se acordó igualmente remitir del Alcalde el nuevo pliego de reparos que ofrecen las cuentas municipales de 1887-88, previniéndole le devuelva contestado en el plazo de diez días.

**Navares de Enmedio.**—Así mismo se acordó remitir al Alcalde un segundo pliego de reparos á las cuentas de 1887-88, señalando el plazo de diez días para su contestación.

**Turrubuelo.**—La Comisión acordó remitir al Sr. Gobernador las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1886 á 87, informándole procede las preste su aprobación.

**Contabilidad provincial.**—Capital.—No existiendo partida especial en el presupuesto corriente donde aplicar el pago de los sueldos que desde este día devenguen el oficial cuarto de Secretaría, encargado de la Biblioteca y tercero de Contaduría, nombrados en 8 de Mayo último, la Comisión acordó que hasta que la Excm. Diputación resuelva otra cosa se paguen aquellos á razon de 1.250 pesetas anuales el primero y 1.400 el segundo, tanto en este mes como en los sucesivos, con cargo al capítulo de imprevistos del indicado presupuesto.

Y se levantó la sesión aprobándose el acta.

Segovia 1.º de Julio de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

*Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.*

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado á los señores Alcaldes de esta provincia en circular publicada en el *Boletín oficial* correspondiente al día 5 de Noviembre último, para la presentación en esta oficina del acta general de recuento de ganadería en cumplimiento de lo que dispone el art. 56 del Reglamento territorial de 30 de Septiembre de 1885, sin que la mayor parte de los Ayuntamientos hayan cumplido con importante servicio, esta Administración previene á dichas Autoridades, que, si para el día 20 del corriente mes no obran en la misma las referidas actas de recuento, propuestas de altas y bajas y expedientes justificativos, contribuirán los respectivos términos municipales en el próximo año económico con la misma riqueza pecuaria porque vienen tributando en el actual.

Segovia 9 de Diciembre de 1890.—José López de Cerain.